

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 096 (22 MARZO DE 2017)		Versión: 1	Fecha: 22/03/2017
			Página 1 de 3	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI
RESOLUCION N° 096
(22 MARZO DE 2017)

Por la cual se deroga la resolución 022 de 2014 que crea el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de complejidad, interesada en satisfacer las necesidades y el bienestar físico, mental y social de la comunidad de Ramiriquí.

Que dentro de los procesos de modernización de las organizaciones de salud, nuestra entidad ha determinado el acogimiento de las políticas y herramientas de calidad determinadas por el gobierno Colombiano mediante el establecimiento de acciones de Mejoramiento Continuo de la Calidad de la Atención en Salud incluidas dentro del Decreto 1011 de 2006 que establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y las demás normas que lo reglamentan.

ARTICULO PRIMERO: Modificar el acto administrativo del Comité del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.

ARTICULO SEGUNDO: Es objetivo esencial del Comité del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en salud: Proponer, adoptar e implementar políticas y decisiones sobre aspectos científicos, técnicos y de calidad que se traduzcan en acciones oportunas que garanticen la prestación del servicio a nuestro cargo.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACION: El comité del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud estará integrado de la siguiente manera:

El Gerente, o su Delegado

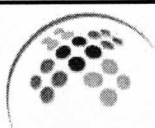
Subgerente

Coordinador medico

Representante Enfermería

Líder de calidad quien hará las funciones de secretario

Los invitados según necesidad

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:
	RESOLUCION No. 096 (22 MARZO DE 2017)		Versión: 1 Fecha: 22/03/2017
			Página 2 de 3

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité.

- Aprobar la política y estrategias de calidad.
- Definir los objetivos y metas anuales y su despliegue a cada departamento o área funcional asistencial.
- Verificar la realización de las acciones de mejoramiento de las auditorias de calidad.
- Realizar la revisión de los documentos generados en el proceso de calidad para ser aprobados por el (la) Gerente.
- Efectuar el seguimiento del plan operativo anual de calidad.
- Tomar las decisiones precisas para garantizar la ejecución de las soluciones de problemas.
- Desarrollar y poner en práctica incentivos y reconocimientos para calidad.
- Poner en funcionamiento, coordinar y evaluar la implantación del programa de calidad.
- Brindar metodología y pautas (norma fundamental), capacitar y dar apoyo a las áreas para documentar procesos críticos.
- Revisar los indicadores de calidad que generan las áreas, apoyar su análisis y suministrar la información al gerente y los líderes de procesos.
- Monitorizar en forma permanente la calidad de la atención en salud identificando los riesgos de cada servicio de acuerdo a la resolución vigente en esta materia.

ARTÍCULO QUINTO: EL COORDINADOR DE COMITÉ: Será la persona responsable de Calidad y tendrá como funciones específicas:

- a).- Citar a comité
- b).- Levantar el acta de cada reunión
- c).- Custodiar y archivar las actas
- d).- Verificar la asistencia de los miembros del comité
- e).- Proporcionar la información que requiera el Gerente de la Empresa
- f).- Someter a discusión el contenido del acta que se levante durante cada sesión.
- g).- Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que serán responsabilidad del comité y sus miembros.

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 096 (22 MARZO DE 2017)	Versión: 1	Fecha: 22/03/2017	
		Página 3 de 3		

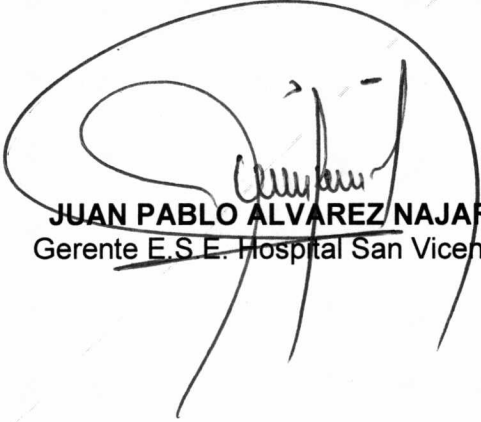
ARTÍCULO SEXTO: CITACIÓN A REUNIONES: La citación a las reuniones ordinarias al comité, las hará el secretario técnico, de manera escrita, indicando la fecha, hora lugar y la agenda a desarrollar, previa concertación con el presidente del comité. Dicha citación se hará con una anticipación mínima de ocho días calendario. Para *reuniones extraordinarias* se seguirá el mismo procedimiento de citación, pero con una anticipación de tres días hábiles.

ARTICULO SEPTIMO: REUNIONES: El comité del Sistema Obligatorio de garantía de calidad se reunirá ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuando el Gerente o uno de los miembros así de requiera.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ramiriquí, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).



JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR
Gerente E.S.E. Hospital San Vicente

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10-10-50
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block containing several paragraphs of a memorandum report]



[Illegible text block at the bottom of the page, possibly a signature or additional notes]